



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

CEPRI-ENAFER

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. – CEPRI ENAFER

BASES

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FERROCARRILES DEL CENTRO, SUR Y SUR-ORIENTE

18 de diciembre de 1998

CAPITULO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

1.1 Objeto de la Licitación

El CEPRI-ENAFER ha convocado a Licitación Pública Especial Internacional con el objeto que el MTC otorgue en concesión la administración de la Infraestructura Vial Ferroviaria y de los Servicios de Transporte Ferroviario de los ferrocarriles del centro, sur y sur – oriente, los mismos que incluyen los siguientes tramos:

- Ferrocarril del Centro:

Tramo Callao – Huancayo (incluido Ramal Morococha: Ticlio Cut-Off)
Del Km. 1.0 (Callao) al Km. 346.0 (Huancayo) incluido 33.0 Kms del ramal Morococha.

Tramo La Oroya – Cerro de Pasco (Ex – Línea Centromín)
Del Km. 0.0 (La Oroya) al Km 131.0 (Cerro de Pasco)

Tramo Pachacayo – Chaucha (Ex – Línea Centromín)
Del Km. 0.0 (Pachacayo) al Km. 80.0 (Chaucha)

- Ferrocarril del Sur:

Tramo Matarani – Arequipa (incluido Ramal Mollendo – Empalme)
Del Km. 0.0 (Matarani) al Km. 147.0 (*) (Arequipa) incluido 18.0 Kms. De la línea Mollendo – Empalme.

(*) Km. 172.0, considerando la antigua línea Mollendo – La Joya, ya retirada.

Tramo – Arequipa – Juliaca
Del Km. 0.0 (Arequipa) al Km. 304.0 (Juliaca)

Tramo Juliaca – Puno
Del Km. 304.0 (Juliaca) al Km. 351.0 (Puno)

Tramo Km. 0.0 (Juliaca) – Cusco
Del Km. 0.0 (Juliaca) al Km. 338.0 (Cusco)

- Ferrocarril del Sur-Oriente

Tramo Cusco – Hidroeléctrica
Del Km. 0.0 (Cusco) al Km. 121.0 (Hidroeléctrica) incluido 13.0 Km. del Ramal Pachar – Urubamaba.

El material rodante y tractivo operativo de propiedad de ENAFER también formará parte de la concesión a otorgarse, garantizándose por medio de este acto su transferencia al MTC antes de la Fecha de Cierre.

Adicionalmente, el Adjudicatario deberá adquirir de ENAFER los siguientes bienes: (i) aquellos repuestos y materiales adquiridos con fondos del Banco Mundial y (ii) aquellos repuestos y materiales adquiridos con fondos propios. El listado de dichos repuestos y materiales, así como el precio que se deberá pagar por los mismos será oportunamente comunicado por el CEPRI-ENAFER a través de Circular.

Los términos y condiciones que regirán dicha concesión se establecerán en el respectivo Contrato de Concesión, el mismo que entrará en vigencia en la Fecha de Cierre, una vez que se hayan llevado a cabo todos los actos establecidos en el numeral 8.1.2 de estas Bases. El Contrato de Concesión, luego de ser aprobado por la COPRI, formará parte integrante de estas Bases como Anexo N° 1 y será distribuido entre los Postores Precalificados mediante Circular.

1.2 Destino y utilización de los recursos derivados del otorgamiento de la concesión

Como contraprestación por la concesión el Adjudicatario deberá pagar al Tesoro Público (i) un canon anual que se calculará sobre los ingresos brutos derivados de la misma y respecto del cual se concursará, excluyendo aquellos que provengan de la explotación del material tractivo o rodante de propiedad del Estado y (ii) un canon mensual que se calculará sobre los ingresos brutos derivados de la explotación del material tractivo o rodante de propiedad del Estado y que estará preestablecido en el Contrato de Concesión.

Dicha contraprestación será destinada por el Tesoro Público para los fines que la ley le faculta, previa deducción de los gastos inherentes del Proceso de Promoción de la Inversión Privada, así como de 2.% destinado al Fondo de Promoción de la Inversión Privada de acuerdo a ley.

Las tarifas que el concesionario cobre serán libremente establecidas por éste, salvo la tarifa por el derecho de acceso a la vía cuyo monto será fijado en el Contrato de Concesión, el mismo que también establecerá la respectiva fórmula de ajuste.

La contraprestación a pagar se entiende sin perjuicio del pago al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) de la tasa de regulación a que hace referencia el artículo 14° de la Ley No. 26917.

La Licitación se desarrollará conforme a las reglas que constan en las presentes Bases.

1.3 Definiciones

Toda mención a “capítulo(s)”, “punto(s)”, “numeral(es)”, “inciso(s)”, “Formulario(s)”, “Anexo(s)”, se entiende referida a capítulos, puntos, numerales, incisos, formularios, anexos y apéndices de las presentes Bases, salvo indicación expresa en contrario.

Los encabezados sólo son utilizados a efecto referencial.

Las referencias a días se refieren a días calendario en la República del Perú, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles.

Las expresiones en singular podrán significar plural y viceversa.

En las presentes Bases, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se detallan:

Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el CEPRI – ENAFER otorgando la buena pro de esta Licitación al titular de la Oferta Económica que resulte ganadora, conforme a lo establecido en el punto 7.3 de estas Bases.

Adjudicatario: Es la persona jurídica o consorcio que resulte ganador de esta Licitación.

Adquiriente: Es la persona jurídica que adquiere las presentes Bases.

Asesores Legales Externos: Es el Estudio Rosselló, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.

Bases: Son el presente documento (incluidos sus Formularios, Anexos y Apéndices) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla la Licitación.

Carta de Presentación de Oferta Económica: Es el documento que contiene la Oferta Económica de un Postor Precalificado.

CEPRI – ENAFER: Es el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ENAFER, constituido por Resolución Suprema N° 163-93-PCM de fecha 10 de mayo de 1993 y cuya conformación actual fue dispuesta mediante Resolución Suprema N° 259-96-PCM de fecha 11 de julio de 1996. Las Facultades del CEPRI-ENAFER se encuentran descritas en estas Bases y en el marco legal de la Licitación citado en el punto 1.4 de estas Bases

Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el CEPRI – ENAFER, ya sean de efecto específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de las presentes Bases, de otra Circular, o para absolver una consulta.

Comprobante de Compra de Bases: Es el documento emitido por ENAFER, que entregará el CEPRI-ENAFER, al Adquiriente como constancia de compra de las presentes Bases.

Consortio: Es la agrupación de varias personas jurídicas, que carece de personería jurídica independiente, conformada con la finalidad de participar en la Licitación. A lo largo de las presentes Bases, dichas personas jurídicas serán referidas como integrantes.

Consultores Internacionales: Es la empresa Mercer Management Consulting Inc.

Contrato de Concesión: E el contrato que suscribirá al Adjudicatario con el MTC, el mismo que regulará los derechos y obligaciones del concedente y del concesionario, las características y condiciones de la concesión, incluyendo plazos, garantías, así como las condiciones y características del Servicio de Transporte Ferroviario.

COPRI: Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, creada mediante el artículo cuarto del Decreto Legislativo N° 674.

Credenciales: Son los documentos que un Adquiriente debe presentar en el Sobre N° 1, para ser considerado Postor sujeto a precalificación.

Cronograma: Es la secuencia temporal de actos que aparece en el punto 1.6 de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Es aquella empresa cuyo control efectivo es poseído por una misma Empresa Matriz o cuyo capital social con derecho a voto, o el poder de decisión (directo o indirecto) en el Directorio u Órgano equivalente, es poseído, directa o indirectamente, en más de un cincuenta por ciento (50 %), por una misma Empresa Matriz.

Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el control efectivo de otra empresa, o más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social con derecho a voto en otra empresa, o cuya representación, directa o indirecta, en el Directorio u órgano equivalente, es superior al cincuenta por ciento (50 %)

También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el control efectivo o más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social con derecho a voto, o cuya representación, directa o indirecta, en el Directorio u órgano equivalente, es superior al cincuenta por ciento (50 %)

en la Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto, o poder de decisión (directo o indirecto) en el Directorio u órgano equivalente, es poseído, directa o indirectamente, en más de un cincuenta por ciento (50 %), por otra empresa, o cuyo control efectivo es poseído por otra, denominada Empresa Matriz.

También está considerada en esta definición aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto, o el poder de decisión (directo o indirecto) en el Directorio u órgano equivalente, es poseído, directa o indirectamente, en más de un cincuenta por ciento (50 %), por la Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresa Vinculada: Es aquella empresa que guarda relación con alguna otra empresa, en calidad de Matriz, Subsidiaria y/o Afiliada, en los términos indicados en estas Bases.

ENAFER: Es la Empresa Estatal de derecho privado denominada Empresa Nacional de Ferrocarriles Sociedad Anónima.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el CEPRI – ENAFER para llevar a cabo los actos establecidos en el numeral 8.1.2 de estas Bases, incluyendo pero no limitándose dentro de dichos actos a la aceptación de la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario y la suscripción del Contrato de Concesión por parte del MTC. A partir de esta fecha y una vez llevado a cabo todos los actos establecidos en el numeral 8.1.2, el respectivo Contrato de Concesión entrará en vigencia.

Garantía de Seriedad de la Oferta Económica: Es la garantía bancaria otorgada en los términos y condiciones del punto 6.1.2 de las presentes Bases, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de una Oferta Económica. Dicha garantía deberá otorgarse en forma de fianza bancaria.

Infraestructura Vial Ferroviaria: Comprende todos los elementos como la Línea Férrea, las estaciones y andenes, los sistemas y elementos de señalización y comunicaciones, patios de maniobras y otros desvíos, terrenos y demás instalaciones que permitan la operación de trenes, al abordaje y descenso de los pasajeros y manipulaciones de la carga. Esta definición no se limita a los bienes existentes a la Fecha de Cierre, sino que calificarán como tal todos aquellos que cuenten con esas características y se incorporen a la Zona de Concesión, tal y como ésta se define en el Contrato de Concesión.

Licitación: Es la Licitación Pública Especial Internacional para la privatización de ENAFER mediante la entrega en concesión de la Infraestructura Vial Ferroviaria y de los Servicios de Transporte Ferroviario de los ferrocarriles del Centro, sur y sur-oriente.

Línea Férrea: Es la unidad formada por vías férreas, que comunican en forma continua las estaciones, incluyendo sus terraplenes, obras de arte, puentes, túneles, alcantarillas y otras estructuras de drenaje o de apoyo, y la franja de terreno en que se emplazan. Se considera también como parte de la Línea Férrea la franja de Seguridad aledaña a la vías férreas. Esta definición no se limita a los bienes existentes a la Fecha de Cierre, sino que calificarán como tales todos aquellos que cuenten con esas características y se incorporen a la Zona de Concesión, tal y como ésta se define en el Contrato de Concesión.

MTC: Hace referencia al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de la República del Perú.

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral, formulada por un Postor Precalificado en su Carta de Presentación de Oferta Económica, en relación a la concesión materia de esta Licitación.

Operador de Servicios de Transporte Ferroviario: Es cualquier persona jurídica, constituida o establecida en el país, que cuente con el permiso de operación correspondiente emitido por el MTC y que desarrolle Servicios de Transporte Ferroviario.

Porteador de Servicios de Transporte Ferroviario: Es cualquier persona natural o jurídica que organiza Servicios de Transporte Ferroviario para que los ejecute. No queda incluido en esta definición el público en general que utiliza los Servicios de Transporte Ferroviario organizados por los Porteadores o los Operadores de Servicios de Transporte Ferroviario.

Postor: Es aquella persona jurídica o Consorcio que participa en la Licitación mediante la presentación de sus Credenciales.

Postor Precalificado: Es aquel Postor declarado como tal, por el CEPRI-ENAFER.

Servicios de Transporte Ferroviario: Son los servicios de transporte que se realizan en equipos especiales para la conducción de personas o carga sobre una Línea Férrea y que también pueden comprender las operaciones de embarque y desembarque, las operaciones relacionadas al material tractivo y rodante, así como las operaciones vinculadas a los sistemas de señalización, telecomunicaciones y electricidad de cada Operador o Porteador de Servicios de Transporte Ferroviario.

El concesionario sólo podrá desarrollarlos cuando sea contratado al efecto por un Operador o Porteador de Servicios de Transporte Ferroviario.

Sobre del Estado: Es el sobre que presentará el Estado Peruano y que sólo será abierto en caso de existir una única Oferta Económica válida, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.4 de estas Bases. Este sobre

contendrá el canon mínimo sobre los ingresos brutos derivados de la concesión que el Estado Peruano requerirá del titular de la única Oferta Económica válida para otorgarla la Adjudicación de la Buena Pro.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene las Credenciales.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el punto 6.1, al ser presentados por un Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica indicada en el numeral 6.1.4, al ser presentado dentro del Sobre N° 2, por un Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica.

Sobres: Hace referencia conjunta al Sobre N° 1, Sobre N° 2 y Sobre N° 3.

1.4 Marco legal de la Licitación

1.4.1. Mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas de la actividad empresarial del Estado, y se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, COPRI, como organismo encargado de diseñar y conducir el proceso antes mencionado.

1.4.2. A través de la Resolución Suprema N° 163-93-PCM se incluyó a la ENAFER en el proceso mencionado en el numeral precedente y se creó el CEPRI-ENAFER. La composición del CEPRI-ENAFER, a la fecha de emisión de estas Bases, fue establecida mediante Resolución Suprema N° 259-96-PCM.

1.4.3. Mediante Decreto de Urgencia N° 025-98 se transfirieron a la COPRI las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPR). Desde la entrada en vigor del referido Decreto de Urgencia, corresponde a la COPRI la labor de promover la inversión privada en obras de infraestructura y servicios públicos.

1.4.4. A través de la Resolución Suprema N° 064-98-TR se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI por el que se establece que la infraestructura vial ferroviaria y los servicios de transporte ferroviario de ENAFER serán entregados en la concesión al sector privado, ratificándose también el acuerdo de la COPRI conforme al cual se aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en ENAFER.

- 1.4.5. Mediante el Decreto Supremo N° 059-96-PCM se adoptó el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Dicha norma fue reglamentada mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM.
- 1.4.6. A través del Decreto Legislativo N° 690 se declaró de preferente interés nacional la inversión privada en la actividad ferroviaria, estableciéndose disposiciones específicas para las concesiones que se otorguen en dicho sector.
- 1.4.7. Mediante la Ley N° 26917 se estableció el marco legal para la supervisión de la inversión privada en infraestructura de transporte de uso público, dentro de la que expresamente se incluyó a la infraestructura férrea. Con la mencionada Ley se creó al Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, OSITRAN.
- 1.4.8. El Proceso de Licitación referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias. En virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de la COPRI, de fecha 23 de octubre de 1998, en el presente proceso no será de aplicación en ningún caso el procedimiento regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Supremo N° 02-94-JUS.
- 1.4.9. Por Acuerdo de la COPRI, de fecha 24 de noviembre de 1998, en esta Licitación no será de aplicación en ningún caso la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850.

1.5 Facultades del CEPRI-ENAFER

- 1.5.1 El CEPRI-ENAFER está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten necesarias y/o pertinentes para la presente licitación. En tal sentido es el único autorizado para interpretar, modificar, aclarar o complementar las Bases o cualquier documento relativo con la Licitación, resolver todo lo no previsto en las Bases y, en general, podrá ejercer todas las demás atribuciones que le asigna el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y demás normas pertinentes.
- 1.5.2 El CEPRI-ENAFER puede prorrogar los plazos mencionados en estas Bases. Asimismo puede, en cualquier momento y sin expresión de causa, suspender o dejar sin efecto la presente

Licitación si así lo estimare conveniente, aún luego de la Adjudicación de la Buena Pro, sin incurrir en responsabilidad. En uno u otro caso el CEPRI-ENAFER comunicará su decisión mediante Circular.

- 1.5.3 La presentación de Credenciales por parte de un Postor al CEPRI-ENAFER, no obliga a éste último a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor Precalificado lo obliga a adjudicarle la Buena Pro de esta Licitación.
- 1.5.4. La sola presentación de Credenciales, o de cualquier otro documento o comunicación al CEPRI-ENAFER implica la aceptación y sometimiento por parte del Postor a lo dispuesto en las presentes Bases y todos sus documentos ampliatorios o modificatorios.
- 1.5.5. Las decisiones del CEPRI-ENAFER de acuerdo al numeral 1.5.1 y 1.5.2 son definitivas y no darán lugar a reclamo, acción, denuncia, demanda o solicitud alguna contra el Estado peruano, el MTC, la COPRI, el CEPRI-ENAFER, sus integrantes y asesores, ENAFER, ni contra entidad, organismo o funcionario de la República del Perú, por lo que el Adquirente, Postor o Postor Precalificado según sea el caso, renuncia a ellas desde ya.

1.6 Cronograma de la Licitación

		Inicio (Fecha en días)	Fecha Límite
1.6.1.	Venta de Bases	: 01	50
1.6.2.	Consultas sobre las Bases	: 01	80
1.6.3.	Funcionamiento de la Sala de Datos y Visitas a las instalaciones	: 01	115
1.6.4.	Entrega de la versión preliminar del Contrato de Concesión	:	50
1.6.5.	Plazos para sugerencias a la versión preliminar del Contrato de Concesión	: 50	80
1.6.6.	Presentación de Credenciales – Sobre N° 1	: 68	80
1.6.7.	Notificación para rectificación de Credenciales	: 80	88
1.6.8.	Presentación Credenciales rectificadas	: 80	93
1.6.9.	Fecha límite para que el CEPRI – ENAFER Absuelva las consultas	:	89
1.6.10.	Anuncio individual de Postores Precalificados	:	100
1.6.11.	Plazo para cambios en la participación de los Postores Precalificados	: 100	115
1.6.12.	Entrega de la versión final del Contrato de Concesión	:	102
1.6.13.	Acto de Recepción de Propuestas	:	123
1.6.14.	Subsanación de observaciones al Sobre N° 2	: 123	129
1.6.15.	Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro (En caso de existir defectos por subsanar la segunda reunión se llevará a cabo el día 129)	:	123
1.6.16.	Fecha de Cierre	:	170



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

Las fechas efectivas de este cronograma se dan a conocer a través de la Circular N° 01, la misma que se entrega con estas Bases.

Salvo en los casos que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día vencerá a las 17:00 horas de Lima.

Todas las fechas referidas en el presente Cronograma y a lo largo de estas Bases son referenciales. El CEPRI – ENAFER podrá alterar cualquiera de ellas mediante Circular.

CAPITULO II

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

En un plazo máximo de diez días de adquiridas las Bases y antes de la presentación de Credenciales, cada Adquiriente deberá designar dos (2) personas naturales como sus Agentes Autorizados a efectos de esta Licitación, facultándolos expresamente para que, individual e indistintamente, puedan absolver en nombre y representación del Adquiriente y con efecto vinculante para éste cualquier pregunta que el CEPRI-ENAFER formule en relación al mismo, así como para formular consultas en relación a las Bases, hacer recomendaciones, propuestas y sugerencias a la versión preliminar del Contrato de Concesión y recibir todas las comunicaciones y/o notificaciones derivadas de esta Licitación.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por el gerente general o funcionario similar del Adquiriente, señalando expresamente las facultades indicadas en el párrafo anterior. Asimismo deberá consignarse el domicilio, teléfono y fax de los Agentes Autorizados, los mismos que deberán ser comunes a ambos y encontrarse en la ciudad de Lima.

2.1.2 Sustitución de Agentes Autorizados

El Adquiriente podrá sustituir a los Agentes Autorizados en cualquier momento, así como el domicilio, teléfono o fax señalados, debiendo cumplir los requisitos mencionados en el numeral anterior. Dicha sustitución sólo surtirá efectos desde el momento de su comunicación por escrito al CEPRI – ENAFER.

Sin perjuicio de la posibilidad de sustitución mencionada en el párrafo anterior, queda expresamente establecido que los Agentes Autorizados sólo desempeñarán su encargo hasta la fecha de anuncio de Postores Precalificados. A partir del día siguiente a tal anuncio, los Agentes Autorizados serán automáticamente sustituidos por el Representante Legal designado por el correspondiente Postor Precalificado.

Los Agentes Autorizados podrán también ser nombrados Representantes Legales.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación de Representante Legal

Cada Postor deberá designar en su Sobre N° 1 un Representante Legal con domicilio, teléfono y fax establecidos en la ciudad de Lima, que cuente con facultades suficientemente amplias para, en nombre y representación del Postor, ser la única persona facultada para (i) tratar con el CEPRI-ENAFER todos los asuntos que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación y con las presentes Bases; (ii) formular consultas en relación a las Bases, así como hacer recomendaciones, propuestas y sugerencias a los proyectos de Contrato de Concesión; (iii) responder, con efecto vinculante para el Postor, todas las preguntas que el CEPRI-ENAFER formule en relación al mismo; (iv) presentar y firmar todos y cada uno de los documentos que resultasen necesarios a los efectos de esta Licitación, incluyendo la Carta de Presentación de Oferta Económica, la nueva Oferta Económica conforme a lo dispuesto por los numerales 7.3.3 y 7.3.4 y el Contrato de Concesión, (v) recibir notificaciones en relación a esta Licitación y (vi) iniciar el procedimiento de impugnación previsto en el numeral 7.5.1.

2.2.2 Formalidades del poder del Representante Legal

Los poderes de personas jurídicas constituidas en el Perú deberán constar en Escritura Pública extendida ante Notario Público o en copia certificada del acta de sesión del órgano societario correspondiente.

Los poderes de personas jurídicas constituidas en el extranjero deberán ser otorgados con las formalidades del respectivo país de origen, legalizados ante Consulado del Perú correspondiente y refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, debiendo en su caso estar acompañados de una traducción al castellano debidamente certificada por un traductor público juramentado autorizado al efecto en el Perú en el lugar en el cual se otorgue el poder, dicho documento deberá presentarse ante el Consulado del Perú más próximo al lugar de otorgamiento.

En caso el Postor fuese un Consorcio, será necesario que cada uno de sus Integrantes nombre a su Representante Legal común bajo las modalidades antes señaladas.



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENERGÍA S.A.

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en los Registros Públicos de Lima. Sin embargo, los poderes respectivos deberán estar inscritos en los Registros Públicos de Lima con anterioridad a la Fecha de Cierre.

CAPITULO III

CONSULTAS EN RELACIÓN A LAS BASES Y SUGERENCIAS A LA VERSION PRELIMINAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

3.1 Compromiso de Confidencialidad

El Adquirente de estas Bases, por el sólo hecho de su adquisición, se obliga a no divulgar en forma alguna la información contenida en estas Bases, y en los demás documentos que se entregan con las Bases, sin perjuicio de lo establecido en el texto del Compromiso de Confidencialidad.

El Adquirente únicamente podrá proporcionar dicha información a sus asesores, quienes también deberán guardar confidencialidad respecto de la misma.

Esta obligación subsiste aún después de concluida la Licitación.

Para poder acceder a la información contenida en la Sala de Datos, así como para poder realizar visitas a las instalaciones de ENAFER, el Adquirente o Postor deberá suscribir, a través de su Agente Autorizado o su Representante Legal, el Compromiso de Confidencialidad contenido en el Anexo N° 02 de estas Bases. Una vez entregado el Compromiso de Confidencialidad debidamente suscrito al CEPRI-ENAFER, éste coordinará los trámites necesarios para autorizar el acceso a la Sala de Datos y las visitas a las instalaciones, según sea el caso.

3.2 Consultas sobre las Bases

A partir de la fecha la venta de Bases se podrán solicitar aclaraciones y presentar consultas en castellano al CEPRI-ENAFER, sobre asuntos relacionados con las Bases, conforme a lo siguiente:

- 3.2.1. Los Adquirientes y Postores sólo podrán hacer consultas hasta antes del Anuncio de Postores Precalificados, debiendo canalizar las mismas a través de sus Agentes Autorizados.

A partir del Anuncio de Postores Precalificados y hasta la fecha prevista en el Cronograma de la Licitación, sólo los Postores Precalificados podrán presentar consultas a las Bases, debiendo canalizar las mismas a través de su Representante Legal.

- 3.2.2. Las consultas se formularán por escrito y se enviarán al CEPRI-ENAFER, dirigidas a :

Sr. Patrick Barclay
Presidente del CEPRI – ENAFER
Av. Paseo de la República 3361
(Edificio PETROPERU) 1er. Piso
SAN ISIDRO

Lima 23, Perú

Tel: (51-1) 221-7622

Fax: (51-1) 221-7590

- 3.2.3. Cualquier consulta hecha de manera distinta a la prevista por el numeral anterior se entenderá por no realizada y, en consecuencia, cualquier absolución de la misma no tendrá efecto vinculante alguno, salvo en el caso que el CEPRI-ENAFER emitiese una Circular al respecto.

3.3 Circulares

- 3.3.1 Si el CEPRI-ENAFER considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular a tal efecto, enviando la misma a los Adquirentes, Postores o Postores Precalificados, según el caso. Del mismo modo, las respuestas a las consultas que se efectúen serán emitidas por Circular a los Adquirentes, Postores o Postores Precalificados, según el caso, y enviadas sin indicar el nombre de quien hizo la consulta.

Las Circulares también se encontrarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Una vez realizado el Anuncio de Postores Precalificados, sólo éstos tendrán acceso a las Circulares.

- 3.3.2 Las Circulares emitidas por el CEPRI-ENAFER formarán parte integrante de las presentes Bases.

3.4 Acceso a la información contenida en la Sala de Datos

- 3.4.1. El Adquirente, Postor o Postor Precalificado que hubiese suscrito el respectivo Compromiso de Confidencialidad tendrá acceso a la información financiera, técnica, laboral, legal y de otra índole sobre ENAFER, la misma que se encontrará disponible para su revisión en la Sala de Datos.

A partir del Anuncio de Postores Precalificados sólo éstos podrán acceso a la información antes mencionada.

- 3.4.2. El nombre de las personas a quienes se autoriza el acceso a la Sala de Datos, deberá ser comunicado de manera previa y por escrito al CEPRI-ENAFER.
- 3.4.3. El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el CEPRI-ENAFER conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento, contenidas en el reglamento interno respectivo.

3.5 Visitas a las instalaciones

- 3.5.1. El Adquiriente, Postor o Postor Precalificado que hubiese suscrito el respectivo Compromiso de Confidencialidad tendrá también derecho a visitar las instalaciones de ENAFER, por su cuenta, costo y riesgo.

A partir del Anuncio de Postores Precalificado sólo éstos podrán visitar las instalaciones de ENAFER.

- 3.5.2. Las visitas a las instalaciones deberán coordinarse y programarse previamente con el CEPRI-ENAFER a efectos de su organización.

3.6 Límites en la responsabilidad por información suministrada

3.6.1 Decisión independiente de los Postores Precalificados

Todos los Postores Precalificados deberán basar la decisión, de presentar o no su Oferta Económica, en función a sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros. En tal sentido, es obligación y responsabilidad de cada uno de los Postores Precalificados revisar y evaluar las características particulares de los bienes y servicios a concesionarse.

3.6.2 Limitación de responsabilidad

El Estado peruano o cualquier dependencia de éste; el MTC; la COPRI; el CEPRI-ENAFER, sus integrantes y asesores y ENAFER no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información que se suministre. En consecuencia, no podrá responsabilizarse a las partes mencionadas, o a sus representantes, por el uso que pueda darse a dicha

información o por cualquier inexactitud de la misma, por su falta, por su no uso o por cualquier otra causa.

3.6.3 Alcance de la limitación de responsabilidad

La limitación enunciada en el numeral anterior, alcanza a la información efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella incurridos por el Estado peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste; el MTC; la COPRI; el CEPRI-ENAFER, sus integrantes y asesores; ENAFER o cualquier representante, funcionario y/o empleado de alguno de los mencionados. Del mismo modo, dicha limitación alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

Asimismo, la limitación enunciada en el numeral 3.6.2 alcanza a toda la información disponible para su revisión en la Sala de Datos, a la información que se proporcione de ENAFER, así como a la que se suministre a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiriera durante las visitas a las instalaciones, la que se adquiriera a través de entrevistas con representantes, funcionarios y/o empleados de ENAFER o del Estado peruano, según corresponda y la que se menciona en las presentes Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

3.6.4 Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en este punto

La sola presentación de las Credenciales constituye la aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en este punto 3.6, así como su renuncia irrevocable e incondicional a cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste; el MTC; la COPRI; el CEPRI-ENAFER, sus integrantes y asesores; ENAFER o cualquier funcionario o empleado de alguna de éstas instituciones.

3.7 Versión Preliminar del Contrato de Concesión

- 3.7.1 Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá la entrega en concesión del sistema de los ferrocarriles del centro, sur y sur-oriente se fijarán en el respectivo Contrato

de Concesión que formará parte integrante de las Bases como Anexo 1. La versión preliminar de dicho contrato se entregará a los Adquirentes mediante Circular.

Los Adquirentes, Postores y Postores Precalificados, según sea el caso, podrán presentar sugerencias y consultas respecto de la

versión preliminar del Contrato de Concesión, mediante carta simple dirigida al CEPRI-ENAFER, en la forma que se indica en el punto 3.2.

El CEPRI-ENAFER sólo considerará aquellas sugerencias sobre la versión preliminar del Contrato de Concesión que sean presentadas dentro de los plazos indicados en el Cronograma de la Licitación.

- 3.7.3 Las recomendaciones, propuestas o sugerencias que se comuniquen al CEPRI-ENAFER, no obligan a éste a incorporarlas al Contrato de Concesión.

CAPITULO IV

REGLAS GENERALES PARA LA PRESENTACION DE SOBRES

4.1 Oportunidad y formalidad para la presentación de los Sobres

4.1.1. La presentación de los Sobres se llevará a cabo en las respectivas fechas indicadas en el Cronograma de la Licitación, en el lugar y horas que el CEPRI-ENAFER indicará mediante Circular.

4.1.2. El Sobre N° 1 conteniendo las Credenciales sólo podrá ser presentado personalmente por el Agente Autorizado. Los Sobres N° 2 y Sobre N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por el Representante Legal del Postor Precalificado.

En ningún caso serán aceptados, ni se recibirán, por vía postal, teles, fax o cualquier otro medio.

4.1.3. La entrega del Sobre N° 2 y del Sobre N° 3 será presidida por el Presidente del CEPRI-ENAFER, o la persona que lo sustituya, y contará con la presencia de un Notario Público.

4.1.4. Los Sobres deberán ser presentados al CEPRI-ENAFER cerrados y claramente marcados en su anverso indicado el número de sobre que le corresponda, así como el nombre del Postor o Postor Precalificado, según sea el caso.

4.1.5. Los documentos exigidos en el Sobre N° 1 deberán ser presentados en castellano o acompañados de una traducción oficial al castellano.

En caso de alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse folletos o catálogos redactados en idioma extranjero y siendo los mismos no exigidos en las presentes Bases, el CEPRI-ENAFER podrá solicitar al Postor su traducción al Castellano.

Los documentos exigidos en el Sobre N° 2 y en el Sobre N° 3 necesariamente deberán presentarse en castellano.

4.1.6. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los

documentos incluidos en el respectivo sobre.

- 4.1.7. La documentación contenida en los Sobres deberá ser presentada en original y dos fotocopias. El original deberá firmarse, por el Agente Autorizado o el Representante Legal según corresponda, en todas sus páginas, mientras que las fotocopias deberán ser firmadas por ellos sólo en la primera página y no requerirán legalización de ningún tipo.

Cada una de las versiones deberá ser marcada en la primera página como "Original", "Copia N° 1" o "Copia N° 2", según corresponda.

4.2 Efectos de la presentación de documentos

La presentación de los documentos contenidos en los Sobres, o de cualquier otro documento o comunicación al CEPRI-ENAFER, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Postores, Postores Precalificados y el Adjudicatario, a todos los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las presentes Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquéllos.

CAPITULO V

PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y PRECALIFICACION

5.1 Información y Requisitos de Precalificación

El CEPRI-ENAFER evaluará con total discrecionalidad las Credenciales, las mismas que tienen por finalidad demostrar al CEPRI-ENAFER el estricto cumplimiento de los requisitos legales que se detallan más adelante, así como brindar la información financiera y técnica que el CEPRI-ENAFER tomará como referencia para evaluar y determinar la precalificación de cada Postor.

5.1.1 Requisitos Legales

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- 5.1.1.1. Ser una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de (i) copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio sólo se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes; (ii) una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmado su existencia de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario.
 1. En caso el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de cumplir este requisito respecto a cada uno de sus integrantes, el Postor deberá presentar una declaración jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y la solidaridad de los Integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario.
 2. La firma del Representante Legal en estas declaraciones juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o conforme al procedimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 2.2.2 de ser el caso y (iii) una declaración jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios también se requerirá dicha

información respecto de sus Integrantes. En cualquier caso tratándose de una persona jurídica cuyas acciones se coticen en una o más bolsas de valores, el Representante Legal sólo deberá identificar aquellos accionistas cuya participación sea superior al cinco por ciento (5%) de las acciones representativas del capital social del Postor, de sus Integrantes y de sus respectivos socios o accionistas.

- 5.1.1.2. Que él mismo, o uno de sus accionistas o socios o Integrantes o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios o Integrantes, es un Adquiriente. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Compra de Bases y, en su caso, una declaración jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y el Adquiriente.
- 5.1.1.3. Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el punto 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder.
- 5.1.1.4. Que él mismo, sus accionistas o socios o sus Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos en caso el Postor sea un Consorcio, no tengan proceso judicial alguno iniciado por o contra el Estado peruano, CEPRI-ENAFER, no tengan impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado, ni tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Oferta Económica y del Contrato de Concesión. Para ello, será necesario que el Postor suscriba a través de su Representante Legal una declaración jurada conforme al modelo que figura como Formulario 4.
- 5.1.1.5. Que él mismo, sus accionistas o socios o sus Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos en caso el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano o sus dependencias; el MTC; la COPRI; el CEPRI-ENAFER, sus integrantes y asesores y ENAFER bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto

a sus obligaciones sobre Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión. Para ello será necesario que el Postor suscriba a través del correspondiente Representante Legal una declaración jurada conforme al modelo que figura como Formulario 5.

- 5.1.1.6. Que sus asesores legales y técnicos no han prestado ningún tipo de servicios a favor de CEPRI-ENAFER durante el desarrollo del presente proceso de privatización, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual. Para acreditar este hecho basta presentar una declaración jurada en tal sentido, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al Formulario 6.
- 5.1.1.7. Que él mismo, sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de éstos últimos en caso de ser Consorcio, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor. Para acreditar este hecho bastará presentar una declaración jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 7 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.1.2 Información Financiera y Técnica

El Postor deberá presentar al CEPRI-ENAFER, para su evaluación, la siguiente información:

- 5.1.2.1. Estados financieros auditados y Memoria o documento análogo correspondiente al último ejercicio finalizado del Postor o de cada Integrante del Postor en caso éste sea un Consorcio.

De ser el caso podrán presentarse estados financieros auditados y Memoria o documento análogo correspondientes al último ejercicio finalizado de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus Integrantes, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una declaración jurada que explique la relación con el Postor.

Si la Memoria correspondiente al último ejercicio finalizado contiene los estados financieros auditados (incluyendo el Dictamen y las Notas), bastará la presentación de este documento para cumplir con la presentación de este documento para cumplir con la presentación de los estados financieros conforme a este inciso.

En el caso que el Postor sea una empresa con menos de un año de creación, deberán presentarse los estados financieros de cada accionista o socio o Integrante del Postor (siempre que los mismos sean personas jurídicas), debidamente auditados por una firma auditora de reconocido prestigio, junto con el Dictamen y las Notas que acompañen a los mismos. Asimismo deberá presentar sus estados financieros de apertura no auditados, no siendo exigible la presentación de la Memoria.

Los documentos a que se refiere este inciso podrán ser presentados en idioma Castellano o Inglés.

- 5.1.2.2. Si alguno de los estados financieros mencionados en el inciso 5.1.2.1 corresponde a fecha anterior al último trimestre anterior a la fecha de inicio de venta de Bases, deberá presentarse una carta suscrita por la firma auditora correspondiente negativa sustancial hasta la finalización del referido trimestre.
- 5.1.2.3. Documentos que acrediten la experiencia del Postor o de alguno de sus Integrantes en caso sea Consorcio, o de ser el caso de sus accionistas, socios o Empresa Vinculada, en la administración de Infraestructura Vial Ferroviaria y Servicios de Transporte Ferroviario o la de la persona jurídica que será contratada por el Postor para administrar dichos servicios. En cualesquiera de los casos el Postor, conjuntamente con quien acredite dicha experiencia o con la persona jurídica a ser contratada, según sea el caso, deberá presentar (i) una declaración jurada que acredite dicha experiencia y precise su compromiso de actuar como administradora de la Infraestructura Vial Ferroviaria y de los Servicios de Transporte Ferroviario, redactada onforme al Formulario 8, (ii) una declaración jurada indicando que no presenta su información técnica para más de un Postor, redactada conforme al Formulario 9. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el titular de la experiencia deberá ser una persona jurídica.

En los casos en que quien acredite experiencia técnica sea una persona jurídica distinta al Postor o sus Integrantes, se requerirá que dicha persona

jurídica presente su propia información financiera conforme a los incisos 5.1.2.1 y 5.1.2.2 de estas Bases.

- 5.1.2.4. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica de Precalificación, conforme al Formulario 10, firmada en original por el Representante Legal.

En dicha carta el Postor deberá consignar ya sea sus propias cifras financieras o la de sus Integrantes en caso de ser Consorcio, las de sus accionistas o socios o las de la Empresa Vinculada a ellos y sus propios datos técnicos o los del tercero que actuará como administrador de la Infraestructura Vial Ferrovial y del Servicio de Transporte Ferroviario.

5.2 Notificación y Subsanación

El CEPRI-ENAFER revisará las Credenciales y notificará a cada Postor sobre los defectos u omisiones que consten en ellas, dentro de las fechas indicadas en el Cronograma de la Licitación, informando además sobre los documentos que el Postor deberá presentar, dentro del plazo indicado en el Cronograma de la Licitación, a efecto de subsanar dichos defectos u omisiones.

5.3 Verificación por CEPRI-ENAFER de la información presentada

El CEPRI-ENAFER se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en los documentos contenidos en el Sobre Nº 1, sin que esto suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor derivada de la posible falta de veracidad de los datos presentados. De igual manera, cada Postor se compromete a poner a disposición del CEPRI-ENAFER los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Si el CEPRI-ENAFER comprueba que el contenido de cualquiera de los documentos presentados carece de veracidad, quedará facultado para descalificar al Postor que los hubiese presentado, aún si se tratase de un Postor que los hubiese presentado, aún así se tratase de un Postor Precalificado o del mismo Adjudicatario.

5.4 Decisión del CEPRI-ENAFER en relación a la Precalificación del Postor

- 5.4.1. El CEPRI-ENAFER notificará a cada Postor el resultado del proceso de su precalificación individual, a través de una comunicación y acreditación especial y no mediante Circular, dentro del plazo previsto en el Cronograma de la Licitación.

Los Postores no serán informados de los resultados del proceso de precalificación de sus competidores en esta Licitación.

- 5.4.2. La decisión del CEPRI-ENAFER respecto de la Precalificación de los Postores no requerirá de expresión de causa, es inimpugnable y no dará derecho a indemnización alguna.

5.5 Cambios en las participaciones en el Postor Precalificado antes de la presentación de la Oferta Económica

- 5.5.1. Sólo se permitirá cambios en las respectivas participaciones en el Postor Precalificado en caso éste resulte ser un Consorcio o en caso éste resulte ser una persona jurídica que después de precalificar se consorcia con otras.

Dichos cambios sólo podrán ser efectuados hasta la fecha prevista en el Cronograma de la Licitación, informando de este hecho al CEPRI-ENAFER mediante carta simple bajo cargo dentro del plazo referido.

- 5.5.2. Las variaciones en las participaciones implican el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para precalificar y la entrega al CEPRI-ENAFER de una nueva Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación y de la carta mencionada en el inciso 5.1.1.1, literal (iii).

Estas variaciones sólo podrán realizarse en la medida que no ocasionen perjuicio en el respaldo económico financiero del Postor Precalificado, en cuyo caso CEPRI-ENAFER se reserva el derecho de recalificar la Precalificación.

- 5.5.3. La composición de los Integrantes de un Consorcio deberá mantenerse en las mismas proporciones hasta la Fecha de Cierre.

CAPITULO VI

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

6.1 Contenido del Sobre N° 2

El Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica, deberá presentar en el Sobre N° 2, los siguientes documentos:

6.1.1 Contrato de Concesión

6.1.1.1 Cinco ejemplares de la versión final del Contrato de Concesión, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor Precalificado. Dicho ejemplar será oportunamente entregado a los Postores Precalificados.

6.1.1.2 Los valores que sea necesario incorporar en el Contrato de Concesión no deben ser incluidos en el texto del mismo; éstos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función de la Oferta Económica Ganadora.

6.1.2 Garantía de Seriedad de la Oferta Económica

6.1.2.1 Deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica y deberá ser una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI.

6.1.2.2 La Garantía se otorgará mediante Fianza Bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 11.

6.1.2.3 La Garantía deberá ser emitida por una entidad bancaria nacional, que deberá encontrarse dentro de las entidades financieras detalladas en el Apéndice 1 de estas Bases. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Oferta Económica hasta 30 días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre. El CEPRI-ENAFER podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía.

6.1.2.3 El monto de la Garantía será de Un Millón de Dólares Americanos. A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más

garantías que sumen el monto total exigido en este inciso, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla

con todos los requisitos que fluyen de este numeral 6.1.2 y del Formulario 11.

6.1.2.5 Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el CEPRI-ENAFER, éste podrá disponer la ejecución de la correspondiente Garantía presentada por el Postor Precalificado que resulte Adjudicatario, si por razones imputables a él no cumple con las obligaciones que debe cumplir en la Fecha de Cierre, de acuerdo con el capítulo VIII de estas Bases.

6.1.2.6 La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta a los treinta (30) días hábiles siguientes a la Fecha de Cierre.

6.1.3 Declaración jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 12, respecto de lo siguiente:

6.1.3.1 Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre. Esta declaración también deberá realizarse respecto de los documentos mencionados en el punto 5.5, en caso hubiese algún cambio en las participaciones de los miembros del Postor o en caso éste se hubiese consorciado, después de la presentación de las Credenciales.

6.1.3.2 Que el Postor Precalificado o sus Integrantes no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor Precalificado.

6.1.4 El Sobre No. 3

6.1.4.1 El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 una Carta de Presentación de Oferta Económica según el Formulario 13, expresando el canon anual que ofrece pagar sobre los ingresos brutos derivados de la concesión, excluyendo aquellos que provengan de

la explotación del material tractivo y rodante del Estado.

La Carta de Presentación de Oferta Económica contendrá también el canon mensual que deberá pagar sobre los ingresos brutos derivados de la explotación del material tractivo y rodante de propiedad del Estado,

el mismo que será comunicado por Circular una vez que dicho canon sea fijado por el Estado.

6.1.4.2 Cada Oferta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta 30 días hábiles después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Oferta Económica no hubiese sido declarada ganadora del Concurso. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que tuviese una vigencia menor. El CEPRI-ENAFER podrá disponer la prórroga obligatoria de las Ofertas Económicas.

6.1.4.3 A los efectos de esta Licitación, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Oferta Económica irrevocable por la concesión materia de esta Licitación. Una Oferta Económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato de Concesión y de la Carta de Presentación de Oferta Económica.

CAPITULO VII

ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

7.1 Acto de presentación y apertura del Sobre N° 2

- 7.1.1 La presentación del Sobre N° 2 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Capítulo IV de estas Bases. Sin perjuicio de ello, el CEPRI-ENAFER otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el CEPRI-ENAFER dará inicio al acto de presentación del Sobre N° 2.

- 7.1.2 El Presidente del CEPRI-ENAFER o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2. Una vez que los Postores Precalificados hayan hecho entrega de sus Sobres N° 2, el Notario procederá a la apertura de cada uno de ellos, en el mismo orden en que fueron entregados.

Al abrirlos el Notario deberá rubricar y sellar los Sobres N° 3, colocándolos en el ánfora destinada al efecto, la misma que permanecerá en custodia del Notario hasta el momento de la apertura de los Sobres N° 3. En dicha ánfora se incluirá también el Sobre del Estado.

Seguidamente, el Notario rubricará y sellará únicamente la primera página del resto de los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y, entregará los mismos al CEPRI-ENAFER.

- 7.1.3 En el mismo acto el CEPRI-ENAFER evaluará los documentos presentados en el Sobre N° 2, con excepción del Sobre N° 3 que se encontrará en el ánfora aludida en el numeral anterior.
- 7.1.4 En caso ningún Postor Precalificado tuviese defectos por subsanar respecto del Sobre N° 2, el Presidente del CEPRI-ENAFER anunciará tal hecho y se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre N° 3 conforme a las reglas establecidas en el punto 7.2 de estas Bases.
- 7.1.5 Si por el contrario el CEPRI-ENAFER determinase que existiera algún defecto por subsanar respecto de cualquiera de los Sobres N° 2, el Presidente del CEPRI-ENAFER procederá en el mismo acto a comunicar dicho defecto al correspondiente Postor Precalificado, indicándole además

los requisitos que deberá cumplir a efecto de subsanarlo.

El CEPRI-ENAFER determinará discrecionalmente qué defectos pueden ser materia de subsanación. Sin perjuicio de ello, la ausencia de cualquiera de los documentos previstos en el punto 6.1 se considerará como una omisión insubsanable y descalificará automáticamente al Postor Precalificado.

Efectuada la comunicación mencionada en el primer párrafo de este numeral, el Presidente del CEPRI-ENAFER en el mismo acto convocará a un nuevo acto público que deberá llevarse a cabo en un plazo de tres días útiles. Posteriormente, se levantará un acta que será firmada por los miembros del CEPRI-ENAFER, el Notario Público y los Postores Precalificados que no hubiesen sido descalificados conforme al párrafo anterior.

7.1.6 La subsanación de los defectos en que hubiesen incurrido los Postores Precalificados y que le hubiesen sido notificados de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.5 de estas Bases deberá acreditarse hasta antes del inicio del nuevo acto público que hubiese sido convocado por el CEPRI-ENAFER.

7.1.7 En el nuevo acto público y antes de dar inicio a la apertura de los Sobres N° 3, el CEPRI-ENAFER evaluará y anunciará si se han subsanado los defectos en que hubiesen incurrido los Postores Precalificados.

Si existiesen Postores Precalificados que no hubiesen cumplido con subsanar sus documentos de acuerdo al requerimiento del CEPRI-ENAFER, el Presidente del CEPRI-ENAFER anunciará su descalificación indicando el defecto que no se llegó a subsanar y devolverá al respectivo Representante Legal el Sobre N° 3 presentado por el Postor Precalificado descalificado.

7.2 Acto de apertura del Sobre N° 3 y evaluación de Ofertas Económicas

7.2.1 En la misma fecha de presentación del Sobre N° 2, o en la fecha fijada por el CEPRI ENAFER para un nuevo acto público según corresponda, el Presidente del CEPRI-ENAFER o quien lo sustituya anunciará la relación de los Postores Precalificados que fueran declarados aptos. Seguidamente procederá a la apertura del Sobre N° 3.

Si alguna de las Ofertas Económicas contenidas en el Sobre Nº 3 no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Oferta Económica no será considerada por el CEPRI-ENAFER como una Oferta Económica válida.

- 7.2.2 El Presidente del CEPRI-ENAFER anunciará aquellas Ofertas Económicas que resultasen válidas, identificando al titular de la respectiva Oferta Económica.
- 7.2.3 En los casos en que exista más de una Oferta Económica válida, la que contenga el porcentaje más alto será la "Primera Oferta Económica", debiendo anunciarse la misma y la identidad de su titular. De existir empate respecto del porcentaje más alto, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 7.3.3.
- 7.2.4 En caso el CEPRI-ENAFER determine que existe una única Oferta Económica válida, se procederá a abrir el Sobre del Estado y a anunciar el correspondiente porcentaje mínimo que el Estado exigirá al Concesionario, respecto de los ingresos brutos derivados de la Concesión. En dicho supuesto, si la Oferta Económica del correspondiente Postor Precalificado estableciera un porcentaje superior al requerido por el Estado, dicho Postor Precalificado será considerado como titular de la "Primera Oferta Económica".

Si dicho porcentaje resulta igual o menor al ofrecido por el Estado, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 7.3.4.

7.3 Adjudicación de la Buena Pro

- 7.3.1 La Adjudicación de la Buena Pro se llevará a cabo en la misma fecha de apertura del Sobre Nº 3.
- 7.3.2 La Buena Pro se adjudicará a la Primera Oferta Económica.
- 7.3.3 En el supuesto de empate previsto en el numeral 7.2.3, los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos horas para presentar una nueva Oferta Económica, la que no podrá ser inferior a la inicialmente presentada. Si el empate subsistiese se decidirá por sorteo, ante Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el CEPRI-ENAFER.

Por el acto de presentación del Sobre Nº 2 los Postores Precalificados declaran su voluntad para que el CEPRI-

ENAFER declare sin efecto cualquier nueva Oferta Económica inferior a la originalmente presentada y para que otorgue validez a la Oferta Económica original en caso se presente dicho supuesto o en caso el respectivo Postor Precalificado no presente una nueva Oferta Económica válida.

- 7.3.4 En el supuesto que el porcentaje ofrecido por el Postor Precalificado resultase igual o menor al exigido por el Estado

conforme al numeral 7.2.4, dicho Postor Precalificado tendrá un plazo de hasta dos horas para presentar una nueva Oferta Económica, la que necesariamente tendrá que ser mayor a la del Estado.

Si la nueva Oferta Económica consignase un porcentaje igual o inferior al del Estado o si no se presentase una nueva Oferta Económica dentro del plazo previsto, la Licitación se declarará desierta y se podrá convocar a una nueva Licitación.

- 7.3.5 Toda nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original.
- 7.3.6 El Postor Precalificado que presente una nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica firmada por el respectivo Representante Legal.
- 7.3.7 En caso resulte favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro un Consorcio o una persona jurídica constituida en el extranjero, ésta se compromete a constituir bajo las leyes de la República del Perú, antes de la Fecha de Cierre, una persona jurídica con los mismos socios y en las mismas proporciones existentes en dicho Consorcio o persona jurídica extranjera. En este supuesto cada Integrante del Consorcio ganador o la persona jurídica constituida en el extranjero ganadora, según sea el caso, suscribirá el Contrato de Concesión asumiendo solidariamente con la empresa local constituida las obligaciones que de él se deriven.

7.4 Suspensión y cancelación de la Licitación

La presente Licitación podrá ser suspendida o dejada sin efecto, en cualquier momento, si así lo estimare conveniente el CEPRI-ENAFER, aún luego de adjudicada la Buena Pro, sin incurrir en responsabilidad alguna el Estado peruano; sus dependencias; el MTC; la COPRI; el CEPRI-ENAFER, sus integrantes y asesores y ENAFER.

Esta decisión es inimpugnabile y no requerirá de expresión de causa por parte del CEPRI-ENAFER.

7.5 Presentación de impugnación

7.5.1 Procedimiento de impugnación

- 7.5.1.1. El Postor Precalificado declarado apto para la apertura del Sobre N° 3 que hubiese presentado una Oferta Económica válida y que se considere afectado por la Adjudicación de la Buena Pro podrá interponer en el mismo acto de Adjudicación un recurso de reclamación en contra de tal acuerdo, lo cual deberá constar en la respectiva acta notarial.

Como requisito para la tramitación de la reclamación, el postor Precalificado impugnante deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la Adjudicación, la garantía de impugnación a que hace referencia el numeral 7.5.2 de estas Bases.

- 7.5.1.2. El CEPRI-ENAFER resolverá la reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de la garantía de impugnación antes mencionada.
- 7.5.1.3. El Postor Precalificado impugnante podrá apelar ante la COPRI la resolución que emita el CEPRI-ENAFER, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta apelación podrá también ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de reclamación, en caso que vencido el plazo de diez (10) días indicados en el numeral anterior el CEPRI-ENAFER no hubiese emitido la correspondiente resolución. En este último caso el plazo para interponer la apelación se computará a

partir del día siguiente al de vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado.

- 7.5.1.4. La apelación será resuelta en segunda y última instancia por la COPRI, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día de su interposición.
- 7.5.1.5. En caso se declare fundada la reclamación y/o la apelación, el CEPRI-ENAFER devolverá la garantía de impugnación sin intereses.

En caso se declare infundada o improcedente la apelación o en caso dicho recurso no hubiese sido presentado y la resolución en primera instancia resultase desfavorable para el Postor Precalificado, la garantía de impugnación que se menciona en el numeral 7.5.2. será ejecutada.

7.5.2 Garantía de impugnación

- 7.5.2.1. La garantía a que se refiere el segundo párrafo del numeral 7.5.1.1 será una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, emitida por cualquiera de las empresas bancarias señaladas en el Apéndice 1 de estas Bases, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, por la suma de Cien Mil Dólares Americanos. Dicha carta fianza será pagada a sólo requerimiento escrito de la Dirección Ejecutiva FOPRI.
- 7.5.2.2. La validez de esta carta fianza será por un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su entrega al CEPRI-ENAFER.

CAPITULO VIII

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

8.1 Fecha de Cierre

8.1.1 La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha prevista en el Cronograma de la Licitación, en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo ante Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el numeral 8.1.2. Los gastos notariales derivados de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

8.1.2 En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

8.1.2.1 El Adjudicatario entregará los documentos indicados en el respectivo Contrato de Concesión, los mismos que son los siguientes:

- (i) un certificado de vigencia extendido por los Registros Públicos del Perú de la persona jurídica que suscribirá el Contrato de Concesión;
- (ii) de presentarse el supuesto previsto en el numeral 7.3.7, una declaración jurada de la persona jurídica local que suscribirá el Contrato de Concesión indicando que se ha constituido en el Perú con los mismos socios, accionistas o Integrantes del Adjudicatario y en las mismas proporciones que éstos mantenían en el Adjudicatario en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro;
- (iii) una declaración jurada de la persona jurídica local que suscribirá el Contrato de Concesión detallando la identidad de sus socios y la participación de éstos;
- (iv) testimonio del poder de la persona que suscribirá el Contrato de Concesión a nombre del Adjudicatario y de la persona jurídica local constituida de ser el caso, con la constancia de su inscripción en los Registros Públicos;
- (v) copias certificadas de la póliza contra daños y perjuicios a pasajeros y carga así como de la póliza contra todo riesgo de destrucción parcial

de la Infraestructura Ferroviaria, por los montos y según las condiciones previstas en el Contrato de Concesión y,

- (vi) una garantía de cumplimiento del Contrato de Concesión, la misma que se otorgará a través de una carta fianza bancaria solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, con una vigencia de un año, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente por todo el plazo del Contrato de Concesión con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario derivadas del respectivo Contrato de Concesión y que se redactará conforme al modelo que oportunamente entregará el CEPRI-ENAFER mediante Circular. Durante los primeros tres años de la concesión, contados desde la Fecha de Cierre, el monto de la mencionada carta fianza bancaria será el que resulte de multiplicar el porcentaje de participación ofrecido como Oferta Económica del Adjudicatario por Cuatrocientos Mil Dólares Americanos; a partir del cuarto año, el monto de la carta fianza bancaria será el que resulte de multiplicar el porcentaje de participación ofrecido como Oferta Económica del Adjudicatario por los ingresos brutos derivados de la concesión durante el último ejercicio fiscal, excluyendo aquellos que provengan de la explotación del material tractivo y rodante del Estado.

8.1.2.2 El Adjudicatario cumplirá con pagar a ENAFER el precio por los bienes mencionados en el punto 1.1 de estas Bases, el mismo que se establecerá por Circular.

8.1.2.3 El MTC firmará y fechará los cinco ejemplares del respectivo Contrato de Concesión.

8.1.2.4 El MTC entregará al Adjudicatario y a la persona jurídica local constituida de ser el caso, uno de los ejemplares firmados del respectivo Contrato de Concesión, así como el resto de los documentos allí indicados.

8.1.2.5 El CEPRI-ENAFER devolverá al Adjudicatario la Garantía de Seriedad de la Oferta Económica a que se refiere el numeral 6.1.2.

8.2 Ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta Económica

8.2.1 Si el Adjudicatario incumpliese cualquiera de las obligaciones estipuladas para la Fecha de Cierre por razones imputables a él, CEPRI-ENAFER tendrá el derecho, sin que ello limite o restrinja

sus otros derechos, a disponer la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta Económica en forma inmediata y sin notificación previa al Adjudicatario como penalidad y sin perjuicio de iniciar todas las acciones legales necesarias por el daño ulterior.

8.2.2 El CEPRI-ENAFER se reserva el derecho, en caso de incumplimiento y sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, a aceptar la siguiente Oferta Económica, en lugar de la presentada por el Adjudicatario, en cuyo caso el CEPRI-ENAFER notificará al Postor Precalificado titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario, informándole además sobre el procedimiento para la nueva Fecha de Cierre.

8.2.3 En caso que el CEPRI-ENAFER decida no ejercer la facultad contenida en el numeral anterior, podrá declarar desierta la Licitación, pudiendo convocar a una nueva Licitación.

8.3 Compromisos del Adjudicatario

8.3.1 En caso el Adjudicatario contratase los servicios de una persona jurídica para que administre la Infraestructura Vial Ferroviaria y los Servicios de Transporte Ferroviario, el Adjudicatario se comprometerá a no cambiarlo sin contar con autorización previa y por escrito del MTC, del CEPRI-ENAFER, la COPRI o la entidad competente en dicho momento; las mismas que evaluarán el cumplimiento por parte de dicha persona jurídica de los mismos requisitos y condiciones que, en su momento, sirvieron de base para otorgar la precalificación al Adjudicatario.

Si el Adjudicatario precalificara sobre la base de su propia experiencia o la de sus Integrantes, o sus respectivos accionistas, socios o Empresa Vinculada, la contratación de una persona jurídica para que administre la Infraestructura

Vial Ferroviaria y los Sistemas de Transporte Ferroviario, deberá contar con la aprobación previa aludida en el párrafo anterior.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes aplicará en caso que se pretenda entregar a terceros la administración, total o parcial de la Infraestructura Ferroviaria y/o de los Sistemas de Transporte Ferroviario, independientemente de la forma jurídica o tipo contractual que se utilice.

- 8.3.2. El Concesionario cubrirá íntegra y obligatoriamente sus requerimientos de personal de operarios contratando, directa o indirectamente, a trabajadores que se encuentren en la planilla de ENAFER al 31 de diciembre de 1998, garantizando considerar para dichos trabajadores, una suma no menor a los ingresos que le corresponda a cada trabajador en ENAFER al término del año 1998; este número de trabajadores deberá permanecer contratado por al menos un año, contado desde la Fecha de Cierre. La contratación de funcionarios, directivos, personal de confianza y personal administrativo será preferentemente orientada al personal que labore en esos puestos en planilla de ENAFER al 31 de diciembre de 1998 y en caso se produzca también aplicará lo previsto en el siguiente párrafo.

Los operarios y otro personal que contrate el Concesionario culminarán previamente su relación laboral con ENAFER, garantizándose que dicha empresa pagará oportuna y previamente los derechos que les corresponda, sin que existan pasivos laborales que se trasladen al Concesionario. En la Sala de Datos se incluirá una relación del personal en planilla de ENAFER al 31 de diciembre de 1998.

Los compromisos descritos en este punto 8.3, serán regulados en el Contrato de Concesión, el mismo que entrará en vigencia en la Fecha de Cierre.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

9.1 Jurisdicción y Competencia

9.1.1 Legislación aplicable

- 9.1.1.1 Las Presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a la ley peruana.
- 9.1.1.2 Los Adquirentes, Postores o Postores Precalificados y el Adjudicatario, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima para los conflictos que pudiesen suscitarse con respecto a estas Bases, con renuncia a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones en otro fuero o jurisdicción.
- 9.1.1.3 Lo indicado en el anterior inciso 9.1.1.2, no enerva el derecho del Estado Peruano, el MTC, la COPRI, el CEPRIENAFER y/o ENAFER, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, Postores, Postores Precalificados y el Adjudicatario, según sea el caso, a esgrimir cualquier inmunidad o privilegio que pudiesen tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, dando su aceptación a la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas.

FORMULARIO N° 1

Referencia: Inciso 5.1.1.1, literal (ii) de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
(*nombre del Postor*) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las
leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los
principios legales aplicables.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

FORMULARIO N° 2

Referencia: Inciso 5.1.1.1, literal (ii) de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que (*nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio*) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en la Licitación.
2. Que (*nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio*) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de y mantienen su existencia.
3. Que (*nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio*) son responsables solidaria e indivisiblemente frente al Estado Peruano, la COPRI, el MTC, el CEPRI - ENAFER y ENAFER, respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con la presente Licitación.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (integrante 1)

Firma
Representante Legal de (integrante 1)



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENERGÍA S.A.

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

FORMULARIO N° 3

Referencia: Inciso 5.1.1.1, literal (iii) de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o Integrantes es el siguiente:

En el caso de Postores que son Personas Jurídicas:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

En el caso de Postores que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

Socios o Accionistas (solo aquellos con más del 5%) de los integrantes del Consorcio	Porcentaje de participación en el Integrante (sólo aquellos con más del 5%)
Integrante 1 1. 2. 3.	1. 2. 3.
Integrante 2 1. 2. 3.	1. 2. 3.
Integrante 3 1. 2. 3.	1. 2. 3.

Lugar y fecha: , de de 199...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

FORMULARIO N° 4
Referencia: Inciso 5.1.1.4 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que _____ (nombre del postor), así como sus accionistas, socios, o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, no tienen:

1. Proceso judicial o arbitral alguno iniciado por o contra el Estado peruano, ENAFER, el MTC, la COPRI, ni el CEPRI-ENAFER.
2. Impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado peruano, ni con ENAFER o el MTC.
3. Impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otra), para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Concesión y, en general, cualquier obligación que derive de esta Licitación.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



COMITE ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

FORMULARIO N° 5
Referencia: Inciso 5.1.1.5 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que _____ (nombre del postor), así como sus accionistas, socios, o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado peruano, el MTC, la COPRI, el CEPRI-ENAFER, sus integrantes y asesores y ENAFER, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



COMITE ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

FORMULARIO N° 6
Referencia: Inciso 5.1.1.6 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado ningún tipo de servicios a favor de CEPRI-ENAFER durante el desarrollo del presente proceso de privatización, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

FORMULARIO N° 7
Referencia: Inciso 5.1.1.7 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
(*nombre del Postor*), sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor



COMITE ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

FORMULARIO N° 8
Referencia: Inciso 5.1.2.3, literal (i) de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración de Infraestructura Vial Ferroviaria y Servicios de Transporte Ferroviario consignada en los documentos presentados es fidedigna.
2. Que nos comprometemos a actuar como administradora de la Infraestructura Vial Ferroviaria y de los Servicios de Transporte Ferroviario en caso(*nombre del Postor*) resulte como Adjudicatario de la Licitación.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad Persona jurídica
Nombre Representante Legal de la persona jurídica
Firma Representante Legal de la persona jurídica
Entidad Postor
Nombre Representante Legal del Postor
Firma Representante Legal del Postor

FORMULARIO N° 9
Referencia: Inciso 5.1.2.3, literal (ii) de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que no estamos presentando nuestra información técnica para más de un Postor.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad
Persona jurídica

Nombre
Representante Legal de la persona jurídica

Firma
Representante Legal de la persona jurídica

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

FORMULARIO Nº 10
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACION FINANCIERA
Y TECNICA DE PRECALIFICACION

Lima, de de 199..

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en la
Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. – Cepri Enafer.
Presente. -

Postor :

Ref. : Licitación Pública Especial Internacional para la entrega
en concesión de la administración de los Ferrocarriles
del Centro, Sur, y Sur-Oriente.

De acuerdo a lo previsto en el inciso 5.1.2.4 de las Bases de la Licitación, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica de Precalificación.

I. REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Postor.

]*	PATRIMONIO NETO	US \$ [
----	-----------------	---------

* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.

B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o integrantes del Postor.

		A	x	B	=	C
Accionista o Integrante	Nota 1	US\$ Patrimonio		Participación %		US\$ Patrimonio prorrateado
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)						US\$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección E.

D. Información Financiera adicional del Postor, sus accionistas o integrantes correspondiente a los últimos tres ejercicios anuales auditados

Declarante: (Identificar si se trata del Postor, alguno de sus accionistas o integrantes. Este cuadro debe ser empleado para cada accionista o integrante del Postor).

Información requerida	199...	199..	199..
Activos			
Pasivos			
Patrimonio			
Facturación			
Utilidad Operativa			
Utilidad Neta (después de impuestos)			
Indice de liquidez corriente			
Indice de endeudamiento a corto plazo / patrimonio			
Indice de endeudamiento a largo plazo / patrimonio			

E. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o integrante del Postor y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso de que la cifra de un accionista o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o integrante del Postor:

II. REQUISITOS TECNICOS

F. OPERADOR: _____

En caso de que la información suministrada corresponda a una Empresa Vinculada, complete adicionalmente la Sección G.

Año de inicio de operaciones ferroviarias	
Total de personal administrativo	
Total de personal operativo	
Total de kilómetros bajo su operación en 1998	
Operaciones fuera del país de origen	
Total de locomotoras que opera	
Total de coches y vagones que opera	
Tonelada - kilómetro recorridos en 1998	
Pasajeros - kilómetro transportados, de ser aplicable en 1998	

Lugares donde opera ferrocarriles	Fecha de inicio de la operación	Kilómetros comprendidos en cada operación

G. Explicación de la Relación entre el Operador y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso de que la información de un accionista o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o integrante del Postor.

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante Legal del Postor

Entidad
Postor

Firma

Nombre
Representante Legal de la Empresa Vinculada del Operador, si corresponde



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

**FORMULARIO Nº 11
MODELO DE FIANZA DE SERIEDAD DE LA
OFERTA ECONÓMICA**

Lima, de de 199..

Señores
Dirección Ejecutiva FOPRI
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No.

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1'000,000.00)** en favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ENAFER (CEPRI-ENAFER) para la entrega en concesión de la administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur-Oriente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el CEPRI-ENAFER y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre, de acuerdo con el capítulo VIII de las Bases de la Licitación antes mencionada.

El Pago se hará efectivo al sólo requerimiento escrito por el Director Ejecutivo FOPRI, en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 2%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.



COMITE ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta Económica y hasta el díade..... de 199.. (30 días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre).

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases de la Licitación.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENERGÍA S.A.

FORMULARIO N° 12
Referencia: Numeral 6.1.3 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
2. Que no poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor Precalificado.

Lugar y fecha:, de de 199...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

FORMULARIO Nº 13 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Lima, de de 199..

Señores

**Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en la
Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. – Cepri Enafer.**

Presente.-

Postor :

De acuerdo a lo indicado en el punto 6.1.4.1 de las Bases de la Licitación, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica, en los siguientes términos:

1. Ofrecemos pagar al Estado peruano un canon anual ascendente al% sobre los ingresos brutos que obtengamos de la concesión, con exclusión de aquellos que provengan de la explotación del Material Tractivo, el Material Rodante y el Equipo Ferroviario de propiedad del Estado.
2. Asimismo, en cumplimiento de la exigencia establecida por el Estado peruano, convenimos en pagarle el canon mensual exigido sobre los ingresos brutos que obtengamos de la explotación del Material Tractivo, el Material Rodante y el Equipo Ferroviario de propiedad del Estado que será concesionado.
3. De otro lado, ofrecemos comprar los bienes detallados en la Circular Nº emitida por el CEPRI-ENAFER, al precio establecido en dicha Circular. El pago del precio de dichos bienes se efectuará en la Fecha de Cierre conforme a lo exigido.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta 30 días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el CEPRI - ENAFER así lo dispusiera.

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 1 CONTRATO DE CONCESIÓN

(El Contrato de Concesión, luego de ser aprobado por la COPRI, formará parte integrante de estas Bases como Anexo N° 1, y será distribuido entre los postores pre-calificados mediante Circular)



COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

ANEXO Nº 2 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Lima, de de 199..

Señores

**Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en la
Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. Cepri Enafer.**

Presente.-

Postor :

Por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el CEPRI-ENAFER pone a disposición, así como para visitar las instalaciones de ENAFER, de acuerdo con las Bases de la Licitación Pública Especial Internacional para la Entrega en Concesión de la Administración de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur-Oriente.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita de CEPRI-ENAFER, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado peruano, sus funcionarios o dependencias, el MTC, la COPRI, el CEPRI-ENAFER y ENAFER.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso de Licitación. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito de CEPRI-ENAFER.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores en relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado peruano, sus funcionarios o dependencias, ni el MTC, ni la COPRI, ni el CEPRI-ENAFER, sus asesores o integrantes ni ENAFER, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes será responsable frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones



COMITE ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ENAFER S.A.

relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de licitación.

Convenimos que, sin el previo consentimiento del CEPRI-ENAFER, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o representante de ENAFER.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte de CEPRI-ENAFER o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con CEPRI-ENAFER.

A petición de CEPRI-ENAFER aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el CEPRI-ENAFER no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se registrarán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

Suscrito en la ciudad de Lima en dos ejemplares, en señal de conformidad, a los días del mes de de 199..

Firma

Nombre
Representante Legal del Postor

Entidad
Postor

APÉNDICE Nº 1

RELACIÓN DE BANCOS NACIONALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

1. Banco de Crédito del Perú
2. Banco Continental
3. Banco Wiese
4. Interbank
5. Banco Sur
6. Banco de Lima
7. Citibank N.A., Sucursal de Lima
8. Banco Santander